



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1232

PUERTO SAAVEDRA, 08 JUL. 2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY LOQUE SIGUE:

VISTOS:

1. La ley 21.125 del 28/12/2018, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
2. El decreto alcaldicio N° 2.387 de fecha 28/12/2018 que aprueba las estimulaciones de ingresos y gastos del presupuesto Municipal año 2019 de la Municipalidad de Saavedra.
3. La circular N° 1.600 de 30 octubre de 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón.
4. La Circular N°15.700 de 16 marzo de 2012 de Contraloría General de la República que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre el marco Jurídico Aplicable.
5. La Circular N° 30 de fecha 20.03.2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
6. Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
7. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1041 de fecha 13/06/2019 que Aprueba la entrega de Fondos a 17 organizaciones comunitarias de la comuna de Saavedra, que resultaron con sus proyectos adjudicados del Proceso de Postulación Subvención Municipal 2019.
8. El Convenio de subvención municipal entre MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA y la CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN, de fecha 04/07/2019.
9. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, según texto refundido fijado por el D.F.L. N°19.602 del 2002.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, El Convenio de Subvención Municipal entre la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA** y la **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN** de fecha 04/07/2019, por medio de la cual se entrega una subvención municipal por una suma de \$ 250.000 (Doscientos Cincuenta mil pesos. El referido instrumento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. **DESÍGNESE**, al Director de Finanzas, grado 7° EUM, o a quien lo subroge legalmente, como contraparte técnica del Convenio de vistos N° 8.
3. **IMPÚTESE**, los gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



[Signature]
NIDIA ESTELA ULLOA PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
* JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN
ALCALDE

LRP/GRN/cnc
DISTRIBUCIÓN:

- Organización Comunitaria beneficiaria.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Archivo Municipal.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL 2019

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

Y

“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN”

En Puerto Saavedra, a 04 de julio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.190.600-0, representada por su **Alcalde JUAN DE DIOS PAILLALFIL CALFULEN**, chileno, Contador Auditor, cédula de identidad N° 9.516.977-5, ambos domiciliados en calle ejercito N° 1424 Puerto Saavedra, en adelante la “**Municipalidad**” y por la otra parte, el “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN**”, personalidad Jurídica N° 118097, Rut N° 73.743.600-4, representada en éste acto por su Presidente don (ña) **MIRIAM DEL CARMEN HUENTEN LEVIN**, Run N° 13.811.036-2, ambos domiciliados en PUAUCHO, perteneciente a la comuna de Saavedra, han convenido en la suscripción del siguiente convenio de subvención municipal, el cual, se registrá por las disposiciones y cláusulas que a continuación se pasa a exponer;

I. CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la Municipalidad de Saavedra, de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho público, cuya finalidad esencial es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Saavedra, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

SEGUNDO: Además, al Municipio de Saavedra le corresponde como función privativa dentro de la comuna de Saavedra, la promoción del desarrollo comunitario, para lo cual, desarrolla las siguientes actividades:

- a) Promover la creación y el desarrollo de las Organizaciones Comunitarias Funcionales y de las demás instancias de asociación contempladas en la Ley, para una amplia participación de las personas en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.
- b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la comuna.
- c) Estimular y promover la capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias propias de la organización y procedimientos, para acceder a los diferentes programas sociales que los benefician, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines

TERCERO: La Municipalidad de Saavedra dentro del presupuesto municipal 2019 dispone para las Organizaciones Comunitarias de la comuna de Saavedra, la entrega de Fondos, tendientes a apoyar iniciativas que permitan el desarrollo de éstas.

CUARTO: Que, a su vez el “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN**”, tiene como propósito promover el desarrollo de sus miembros, defender sus intereses y velar por el desempeño de su cometido, y colaborar con las autoridades del Estado y las Municipalidades.

QUINTO: Que, la Municipalidad por medio del Decreto Alcaldicio Exento N° 736 de fecha 16/04/2019 aprueba las Bases y Formularios del Llamado a Subvención Municipal año 2019, destinado a organizaciones comunitarias de la Comuna de Saavedra, tanto territoriales, funcionales y Comunidades Indígenas, con personalidad Jurídica vigente.

SEXTO: El Proyecto denominado “**AZKULEPEY TAÑI RUKA MEW - HERMOSEANDO NUESTRA CASA**” de la organización comunitaria “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN**” pasó la etapa de evaluación y selección, declarándose el proyecto admisible y técnicamente aprobado, posteriormente aprobado por el Honorable Concejo Municipal según Certificado N° 136 del 2019 y luego por Decreto Alcaldicio Exento N° 1041 de fecha 13/06/2019, por un monto de \$ **250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)** para la ejecución del proyecto, cuyo objetivo es el siguiente; adquisición de muebles y materiales para confeccionar manteles a fin de implementar ruka de la escuela.

II. CONVENIO:

Que, para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Honorable concejo Municipal del considerando sexto, la Municipalidad de Saavedra y “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN**”, han convenido y asumen las siguientes obligaciones;

PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

1. El Municipio a través del Departamento de Administración y Finanzas, procederá a tramitar la documentación siguiendo el protocolo administrativo de egreso de los fondos por la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), para adquisición de muebles y manteles para confeccionar manteles a fin de implementar ruka de la escuela.
2. El ente girador hará entrega del cheque en una fecha pertinente para que se cumpla el objetivo del proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE “CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN”»La Organización debe estar inscrito en el Registro de Transferencia de Fondos Públicos de acuerdo a la Ley N° 18.695.

1. La Organización deberá invertir los fondos recibidos en aquellos gastos mencionados en el proyecto presentado al concurso de Subvención Municipal año 2019, no pudiendo distribuir los gastos en forma distinta a lo contemplado.
2. La organización deberá hacer rendición respectiva por el 100% del proyecto, eso quiere decir, que deberá rendir los fondos recibidos más lo comprometido como aporte de la organización, dentro del periodo 2019.
3. La Organización deberá realizar rendir con factura emitida en el tiempo de ejecución del proyecto, no se aceptarán facturas con fechas fuera del este intervalo de tiempo.
4. Toda organización que no cumpla con la rendición de dineros asignados, no podrá participar en los próximos llamados hasta cumplir con este requisito, o en su defecto asumir el reintegro al Municipio de los fondos asignados, sin perjuicio de las acciones legales que puedan seguirse en su contra.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, y comenzará a regir una vez que haya sido tramitado en su integridad el respectivo Decreto Alcaldicio, que apruebe el presente convenio.

En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle termino, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra parte, un oficio o carta manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación.

CUARTO: PERSONERÍAS

1. La personería jurídica de don **JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN**, para representar a la Municipalidad de Saavedra, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5456 de fecha 06/12/2016.
2. La personería jurídica de don (ña) **MIRIAM DEL CARMEN HUENTEN LEVIN**, para representar al “**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN**”, consta en

certificado de Registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil e Identificación.

QUINTO: COPIAS Y EJEMPLARES:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Saavedra y uno en poder del "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS INALAFQUEN", para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio territorial en la comuna de Saavedra y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios.



**MIRIAM DEL CARMEN HUENTEN LEVIN
PRESIDENTE (A)
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
INALAFQUEN**



**JUAN DE DIOS PAILLAFIL CALFULEN
ALCALDE (S)**